

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL  
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.

*CU-023-1995*

APOYO A LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA E INDUSTRIALIZACION  
EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

Entre nosotros, ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Llano Grande de Cartago, con cédula de identidad número dos dos treinta y siete ciento setenta y cinco, en calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 21197-P vigente a partir del 7 de abril de 1995, en adelante denominado MAG y GERARDO ARAUZ MONTERO, mayor, casado una vez, Licenciado en Economía, vecino de Sabana Sur, cédula de identidad número cinco cero noventa y ocho'cero cincuenta y tres, en su calidad de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos-diez, en adelante denominado el BANCO.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sector Agropecuario contribuye al desarrollo nacional generando alimentos, materias primas para la agroindustria, empleo y divisas por concepto de exportaciones, contribuyendo con aproximadamente un 70 por ciento al total de exportaciones del país y con un 52 por ciento a la generación total de divisas. Este sector a su vez, está en manos de pequeños agricultores. De un total de 95.700 fincas, estimadas en 1993, el 80 por ciento se encontraba en manos de este estrato de productores.
2. Debido al proceso de apertura comercial, en que se encuentra inmersa nuestra economía, la producción nacional y muy particularmente la proveniente del sector agropecuario y agroindustrial, debe ajustarse para que nuestros productos sean cada vez más competitivos en los mercados internacionales.
3. Es necesario promover una Transformación Productiva para aumentar la calidad total, disminuir costos y desarrollar la posibilidad de aumentar el valor agregado de las actividades agropecuarias en el medio rural.
4. Surge la necesidad de buscar mecanismos por medio de los cuales los pequeños agricultores y ganaderos, que actualmente no cuentan con los servicios básicos de apoyo para la producción (específicamente crédito, asistencia técnica y capacitación), se organicen de tal forma que puedan hacer uso de estos servicios para desarrollar su capacidad y la

eficiencia de sus empresas y mejorar sus niveles de ingresos, de forma tal que les permitan mejorar el nivel de vida de su familia.

5. El MAG, reorientó el servicio que presta a los pequeños productores, mediante los Centros Agrícolas Básicos (CAB'S), en materia de investigación, asistencia técnica y protección agropecuaria, de manera que éste se realice de una manera más eficiente e integral, en donde se brinde la asistencia no solo en los aspectos productivos, sino también en lo relativo a la comercialización y agroindustria entre otros y además se facilite la integración de otros servicios del Estado.
6. Es necesario promover iniciativas que faciliten a los productores y a sus organizaciones, la contratación de profesionales y técnicos de diversas disciplinas para que les brinden un servicio integral, haciendo uso de líneas especiales de crédito. Con esto se busca que estas iniciativas se conviertan en una alternativa viable para el traslado de funcionarios del sector público al privado.
7. En complemento a la asistencia técnica y como insumo fundamental para obtener éxito en la atención integral al pequeño productor, es necesario poner a su disposición líneas de crédito oportuno, bajo condiciones favorables y acordes con las características de sus actividades productivas y de la problemática de sus organizaciones y empresas agropecuarias.
8. Se requiere financiamiento de corto, mediano y largo plazo en la instalación, ampliación, modernización y diversificación de las empresas agropecuarias y agroindustriales, como una manera de apoyar el proceso de reconversión productiva de esas empresas.
9. Se está impulsando dentro del Plan 5.000 al 2.000, una estrategia nacional con la participación conjunta del sector público y privado, para lograr incrementar sustancialmente las exportaciones de los productos tradicionales y no tradicionales de origen agropecuario.
10. El Ministerio tiene entre sus principales objetivos:
  - a. Establecer la política de desarrollo del Sector Agropecuario del país, así como asesorar a las instituciones públicas y privadas en todo lo relacionado al campo agropecuario, utilizando para ello planes específicos de acción y de trabajo conjunto.
  - b. Generar y difundir tecnologías que permitan mejorar la producción y productividad de las actividades agropecuarias.
  - c. Brindar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con especial atención a grupos organizados



(CAB'S) y supervisar la prestación del servicio de asistencia técnica privada.

- d. Impulsar el mejoramiento de los rendimientos de las actividades tradicionales y las no tradicionales de exportación, así como el desarrollo de la agroindustria.
  - e. Lograr la inserción de los pequeños productores en los procesos de reestructuración de la economía, promoviendo la transformación productiva de las actividades agropecuarias.
11. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene entre sus principales objetivos:
- a. Dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades crediticias.
  - b. Con base al Plan Estratégico de Desarrollo, la Banca de Desarrollo tiene como norte la canalización de recursos financieros, que involucre todos los sectores sociales y económicos en proyectos de desarrollo claramente definidos.
  - c. Localizar recursos a bajo costo o administrar recursos de programas de otras instituciones con el objetivo de promover el desarrollo sostenible.
12. Ambas instituciones poseen objetivos comunes, así como recursos de naturaleza diversa que posibilitan un apoyo conjunto y la búsqueda de los que faltan, ante terceros, para concretar la realización de proyectos de colaboración mutua.

**POR LO TANTO:**

Los aquí firmantes hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA APOYAR LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA E INDUSTRIALIZACION EN EL SECTOR AGROPECUARIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS.**

Los **OBJETIVOS** del presente **CONVENIO** son los siguientes:

- 1. Lograr mayor cobertura del crédito y de la asistencia técnica que propicie la transformación productiva de los pequeños productores agropecuarios, de manera que se consoliden sus unidades productivas en pequeñas empresas.

2. Desarrollar en las explotaciones agrícolas alternativas de producción sostenible, de productos de consumo interno y exportación, que mediante una integración de la fase productiva con la agroindustria, la comercialización y los servicios, conduzca a la obtención y venta de productos con mayor valor agregado.
3. Brindar un servicio de asistencia técnica integral participativo articulado con el crédito, dirigido a las organizaciones de pequeños productores.
4. Apoyar la estrategia agropecuaria en la ejecución del Plan 5000 al 2000, la cual es un esfuerzo de productores, empresarios privados, instituciones públicas y sector cooperativo.

## **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS**

Para alcanzar los objetivos señalados, las partes de común acuerdo se obligan y comprometen a la realización de proyectos de colaboración mutua, teniendo como meta la realización de las siguientes actividades:

### **Obligaciones del MAG:**

1. Coordinar las políticas generales, con el objeto de orientar las colocaciones.
2. Brindar el servicio de asistencia técnica integral al pequeño agricultor, mediante los Centros Agrícolas Básicos (CAB), que le permita obtener mayor eficiencia y competitividad de sus productos. Dar seguimiento a la asistencia técnica pública y privada que se contrate con fondos del Banco y dentro del marco de este Convenio.
3. Identificar en conjunto con los grupos de pequeños productores (CAB'S) los proyectos que podrán ser financiados bajo los lineamiento de este Convenio. Cuando se amerite y se cuente con el personal idóneo y con el fin de disminuir costos al productor, técnicos del MAG podrán elaborar un presupuesto de gastos de cultivo y flujo de caja. En su defecto el solicitante aportará esta información elaborada por un profesional en la rama agropecuaria, un Contador o un profesional afín, debidamente incorporado al Colegio respectivo.
4. Estimular y fortalecer la incorporación del sector del pequeño y mediano productor agropecuario en programas de promoción de exportaciones, de conformidad a los lineamientos del Plan 5000 al 2000.
5. Promover las iniciativas que faciliten a los productores y a sus organizaciones, la contratación de profesionales y técnicos de diversas disciplinas para que les brinden un



servicio integral, haciendo uso de líneas especiales de crédito.

6. Coordinar en los niveles central y regional, los aspectos relativos a las necesidades de financiamiento, con los representantes del BANCO, para desarrollar y dar seguimiento conjuntamente, a los proyectos productivos, agroindustriales y de asistencia técnica.

#### Obligaciones del BANCO.

1. Canalizar recursos financieros a los pequeños productores mediante proyectos de desarrollo agropecuario y agroindustrial, claramente definidos.

2. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal pondrá a disposición del pequeño productor una línea de crédito de aproximadamente mil millones de colones anuales, para financiar proyectos factibles, que evidencien desarrollo para una verdadera transformación del Sector Agropecuario, orientado hacia una mayor competitividad e incremento de las exportaciones agropecuarias.

3. Este monto será desembolsado durante un año y las recuperaciones se utilizarán para otorgar nuevos créditos dentro de este Programa.

4. Poner a disposición de los productores y sus organizaciones, recursos para financiar proyectos de asistencia técnica, mediante los cuales se puedan contratar los servicios de profesionales en áreas técnicas y administrativas que mejoren la situación de sus empresas y organizaciones.

5. Identificación de recursos adicionales, en caso de ser necesario, para concretar la realización de proyectos dentro del presente Convenio.

6. Coordinación en los niveles central y regional, con los funcionarios del MAG, para agilizar los trámites de crédito, la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos productivos, agroindustriales y de asistencia técnica.

#### CLAUSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El crédito será destinado exclusivamente a pequeños productores agropecuarios y a personas jurídicas asociativas, integradas únicamente por pequeños agricultores.

La tipificación de pequeño productor se establece con base a los siguientes criterios:

- a. Que se dediquen al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesca artesanal, silvicultura y agroindustria.
- b. Que los ingresos familiares, para el mantenimiento y desarrollo de la actividad familiar, se generen en su finca, parcela o en la actividad silvícola o en agroindustria.
- c. Su ingreso bruto anual no debe exceder de ¢5.0 millones. (US\$28.571). Dicho monto se revisará anualmente.
- d. En el caso de Personas Jurídicas Asociativas, la totalidad (80%) de sus asociados deberán ser pequeños productores agropecuarios, con las características indicadas en los puntos anteriores.

#### CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL CREDITO.

El monto máximo del crédito a otorgar con recursos de este programa es de ¢3.5 millones (US\$20.000) por unidad familiar. En el caso de personas jurídicas asociativas no se establece monto máximo, ya que el mismo dependerá del proyecto y de la capacidad de pago del solicitante.

La tasa de interés de los créditos será igual al 24%, la cual será ajustada, de acuerdo a las políticas del Banco.

La forma de pago, el período de gracia y el plazo de cada préstamo se establecerá de acuerdo con la naturaleza del plan de inversión, los ingresos generados por el mismo y la capacidad de pago de la unidad productiva.

Los créditos pueden ser respaldados con garantías usuales, pudiendo ser fiduciarias, prendarias e hipotecarias o cualquier mezcla de ellas, aceptando la más conveniente, según el tipo de cliente y el tipo de proyecto.

Los requisitos para solicitar el crédito son los que usualmente utiliza el BANCO para la línea de crédito para pequeño productor agropecuario. Anexo 1.

#### CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A FINANCIAR.

1. Se concederán préstamos para operación e inversión en proyectos de agricultura, ganadería, pesca artesanal, silvicultura y agroindustria, en aquellas actividades que sean rentables y considerados estratégicos para la transformación productiva.



2. Se dará financiamiento tanto para actividades tradicionales como no tradicionales, de consumo interno y de exportación, dando prioridad a los considerados en la estrategia agropecuaria del Plan 5000 al 2000. Anexo 2.
3. En ganadería se financiará ganado de carne (cría, desarrollo y engorde). En el caso del desarrollo y engorde, únicamente los animales desarrollados en la finca del productor.
4. Ganado de leche en todos los casos en que el productor tenga cuota de entrega o cuando industrialice su producto, con mercado asegurado. Además la ganadería menor en especial los sectores avícola, porcino y apícola. En todos, habrán recursos disponibles para construcción y mejoramiento de la infraestructura necesaria.
5. En agroindustria se financiará la compra de materia prima, también la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones, así como la compra de equipo, materiales necesarios para optimizar el nivel de producción.
6. Además, la compra de equipo y maquinaria agrícola, animales de trabajo, electrificación rural, viveros forestales, y ornamentales, obras de conservación de suelos, riego y drenaje.
7. Como parte del crédito productivo, en el caso de que el productor así lo requiera, el costo de la asistencia técnica será incluido como un rubro de financiamiento dentro del plan de inversión del proyecto.

#### **CLAUSULA SEXTA: ASISTENCIA TECNICA.**

La asistencia técnica de los proyectos productivos a financiar a los pequeños productores podrá ser suministrada por el MAG por medio de los CAB'S, o contratada directamente por el productor.

La asistencia técnica del MAG, será brindada por funcionarios del Ministerio y de otras instituciones del Sector, mediante la integración de los Centros Agrícolas Básicos (CABS), que son grupos de pequeños productores que realizan bajo una metodología ampliamente participativa el diagnóstico de sus fincas e identifican las necesidades de asistencia técnica y de otros servicios como el crédito.

En el caso de que el productor decida contar con asistencia técnica privada, y cuando así lo requiera, el costo de la asistencia técnica será incluido como un rubro de financiamiento dentro del plan de inversión del proyecto.

Cada productor recibirá copia de las recomendaciones dadas, así como copia para el MAG y BANCO.

Los recursos destinados a la asistencia técnica, dentro del marco del presente convenio, podrán ser utilizados por los productores o sus organizaciones para financiar, la contratación de profesionales o firmas de éstos, para que les brinde el servicio de asistencia técnica integral, en aquellas áreas de actividad identificadas como problemáticas por los propios productores o sus organizaciones.

#### CLAUSULA SETIMA: DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

La ejecución de proyectos específicos se harán por medio de cartas de entendimiento con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas en el campo de la producción, comercialización, agroindustria, conservación ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses.

Las máximas autoridades ejecutivas serán las firmantes de las cartas de entendimiento y demás acuerdos específicos que de este instrumento se deriven, salvo delegación expresa en los funcionarios que se designe por parte del Ministro de Agricultura y el Gerente del Banco.

Para efectos de la ejecución de los proyectos, ambas autoridades, convienen también en nombrar un responsable institucional, en los cuales delegarán el cumplimiento de las cláusulas que del convenio se trate.

El responsable institucional del MAG, coordinará con los funcionarios del BANCO, a fin de agilizar los trámites para el otorgamiento del crédito a los proyectos. Se planificará la recepción de solicitudes y de formalización, de conformidad a las épocas de siembra en cada zona.

El BANCO canalizará los recursos mediante sus sucursales localizadas en la diferentes regiones del país. Anexo 3.

Tanto el BANCO como el MAG, apoyarán conjuntamente la búsqueda de recursos económicos, tecnológicos y humanos para concretar proyectos y capacitar a los funcionarios que trabajen en el Programa.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COLOCACIONES

El Departamento de .....del BANCO, será el ejecutor del programa de crédito, le corresponderá llevar un control estadístico del programa, lo cual será de utilidad para llevar el pulso del mismo y tomar las decisiones correspondientes. Rendirá informes mensuales en el caso de créditos nuevos e informes trimestrales par la cartera del programa.

Coordinará acciones con el MAG para dictar las políticas crediticias internas dirigidas a este sector.



Las colocaciones se manejarán tanto en oficinas regionales como en oficinas centrales, de acuerdo a las políticas y directrices de este convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El MAG y el BANCO darán seguimiento a este Convenio, utilizando los medios que consideren convenientes para el debido control y supervisión. Para ello se podrá utilizar las reuniones periódicas de los Comités Sectoriales Regionales integrando a los mismos al representante del BANCO. A nivel regional, se nombrará un responsable de dar seguimiento a estos proyectos, por parte de ambas instituciones.

En el nivel central se nombrará un responsable institucional, para canalizar la información, resolver problemas, coordinar acciones necesarias para la buena marcha de este Convenio.

La División de Extensión de MAG, en los niveles central y regional, será la encargada de dar seguimiento a las acciones de este Convenio.

Para efectos de capacitar al personal que trabaje para este Programa, tanto del BANCO como del MAG, en temas específicos, se podrán llevar a cabo cursos cortos o seminarios de capacitación, para lo que se utilizarán recursos identificados por las partes.

El Banco enviará al MAG un informe mensual sobre las colocaciones nuevas (por actividad y por región) y trimestral sobre la cartera del Programa.

El MAG presentará al BANCO un informe trimestral sobre el estado de los proyectos y la asistencia técnica brindada en los mismos, así como los resultados obtenidos en las fincas.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.**

La responsabilidad del cumplimiento de las actividades de este Convenio recaerá en las máximas autoridades ejecutivas de las instituciones firmantes.

#### **CLAUSULA UNDECIMA: DURACION DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio es por un plazo de cinco años prorrogables en forma automática, a partir de esta fecha, salvo que una de las partes estime conveniente dar por terminado el presente convenio, razón por la cual deberá

comunicarle a la otra parte por escrito, al menos, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Por estar de acuerdo en lo estipulado anteriormente firmamos en San José, a los                    días del mes                    de mil novecientos noventa y cinco.

Gerardo Arauz Montero.  
GERENTE GENERAL  
Banco Popular y de  
Desarrollo Comunal.

Roberto Solórzano Sanabria.  
MINISTRO.  
Ministerio de Agricultura  
y Ganadería.



1 de junio. 1995

**MEMORANDUM**

A:           Ing. Ezequiel García Jiménez  
**ASESOR DEL MINISTRO**

DE:          Lic. Luis Dobles Ramírez  
**ASESORIA LEGAL**

ASUNTO:     Convenio marco de cooperación MAG-Banco Popular y de  
Desarrollo Comunal

\*\*\*\*\*

Una vez revisado la copia que nos fuera enviada relativa al mencionado Convenio marco, esta Asesoría Legal la considera conforme a derecho y procedente su firma si así fuera decidido por el señor Ministro.

/mch.-